

Nombre de alumno: Francisco Guzmán Rueda

Nombre del profesor: José Armando Espinoza Martínez

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Régimen fiscal para personas físicas

Carrera: Contaduría publica

Grado: Séptimo cuatrimestre

Ocosingo Chiapas a 02 de Diciembre de 2020.

INGRESOS GRAVABLES

.Por arrendamiento o subarrendamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

. Rendimientos de certificados de participación inmobiliaria

Ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto hasta el año de calendario en que sea cobrado

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Pagos efectuados por el impuesto predial, contribuciones de mejoras. Gastos de mantenimiento.

Intereses reales pagados por préstamos por compra con comprobante fiscal. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, el importe de las primas de seguros inversiones en construcciones.

Contribuyentes que otorguen uso goce temporal de bienes inmuebles podrán optar por deducir 35% de los ingresos en sustitución de las deducciones que este artículo se refiere.

PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO

Mensuales o trimestrales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior que corresponda el pago mediante declaración en oficinas autorizadas.

Se determinará aplicando la tarifa prevista en el tercer párrafo del artículo 106 de esta ley.

UNIDAD 3 DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES

Derivados de toda transmisión de propiedad de bienes a través de una venta o permuta. Ya sea: por la venta de algún bien inmueble, automóvil, entre otros.

DEL RÉGIMEN GENERAL

Se consideran ingresos por enajenación de bienes derivado de casos previstos en el CFF.

En casos de permuta:

Se considera ingreso el monto de la contraprestación obtenida inclusive en crédito con motivo de la enajenación.

No se considerarán ingresos por enajenación la transmisión de bienes por causa de muerte. donación o fusión de sociedades.

ENAJENACION DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES Personas físicas están obligados a pagar ISR considerando definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio derivadas de: La enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen índices accionarios enajenados. Operaciones financieras derivadas de capital referida a acciones

colocadas en bolsa de valores.

DE LOS INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES La donación, los tesoros, la adquisición por prescripción, los supuestos señalados en los artículos 125,160 y 161 de la ley de ISR, las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles.

Para el cálculo del impuesto anual, hacer estas deducciones: las contribuciones locales y federales, gastos efectuados de juicios por el derecho de adquirir, pagos por avalúo de las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente.

DE LOS INGRESOS POR INTERESES Los establecidos en el artículo 8 de la ley de ISR, pagos por instituciones de seguros a los asegurados, por los retiros parciales o totales que realicen dichas personas por primas pagadas

Determinar la tasa de impuesto sumando los resultados expresados en por ciento obtenido de dividir el impuesto de cada ejercicio entre el ingreso gravable del mismo.

DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCION DE PREMIOS De la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos legales. Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que corresponde como retención.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio sin deducción alguna. Será del 21 % en entidades que apliquen impuesto local sobre los ingresos a una tasa que exceda del 6%.

UNIDAD 4
DE LOS INGRESOS
POR ADQUISICION
DE BIENES

DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES

Los percibidos por dividendos o utilidades. Los intereses a que se refiere los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los préstamos a los socios accionistas y las erogaciones que no sean deducibles.

DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS Ingresos distintos percibidos que al obtener incrementen su patrimonio, así como: El importe de las deudas pagadas por otra persona. La ganancia cambiaria y los intereses provenientes de créditos. Las prestaciones con motivo del otorgamiento de fianzas o avales. Los procedentes de toda clase de inversiones y los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero.

DE LA DECLARACION ANUAL Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario están obligados a pagar su impuesto anual mediante declaración en el mes de abril del año siguiente.

Calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los capítulos I, III, IV, VI, VIII y IX de este título, después de efectuar las deducciones autorizadas, la utilidad gravable determinada a la cantidad obtenida se le aplicara la tarifa anual que contiene la tabla.